

CAP. I. Clasificación de los delitos. . . .	2.
COMENTARIO	4.

CAPITULO I.

Clasificacion de los delitos.

¿ QUÉ es un delito ? El significado de esta voz varía segun la materia de que se trata. Si se trata de un sistema de leyes ya establecidas , *delito* es todo lo que el legislador ha prohibido , sea por buenas , ó sea por malas razones ; pero si se trata de un exámen de teoría para descubrir las mejores leyes posibles , segun el principio de la utilidad , se llama *delito* , todo acto que se cree deber prohibirse por razon de algun mal que produce ó es propio á producir. Este es el único significado que tiene aquella voz en todo el discurso de esta obra.

La clasificacion mas general de los delitos debe tomarse de la de las personas que pueden ser objeto de ellos : nosotros los dividiremos en cuatro clases.

1^a *Delitos privados* : son aquellos que perjudican á tal ó tales individuos asignables , ⁽¹⁾ distintos del delincuente mismo.

(1) Asignable es un tal individuo en particular con exclusion de cualquiera otro , es Pedro , Pablo ó Francisco.

2ª Delitos reflexivos ó contra sí mismo :

Son aquellos por los cuales el delincuente solamente se perjudica á sí mismo, y si perjudica á otros, es solo por consecuencia del mal que se hace á sí mismo.

3ª Delitos semi-públicos : Son aquellos que ofenden á una porcion de la comunidad, á un distrito, á una corporacion particular, á una secta religiosa, á una compañía de comercio; en fin, á una asociacion de individuos que están unidos por algun interés comun; pero que forman un círculo ménos extendido que el del estado.

Nunca es un mal presente ni un mal pasado el qué constituye uno de estos delitos; porque si el mal fuera presente ó pasado, serían asignables los individuos que le padecen, ó le han padecido, y el delito pertenecería á la 1ª clase, y sería un delito privado. Se trata pues en los delitos semi-públicos de un mal futuro, de un peligro que concierne á individuos no asignables.

4ª Delitos públicos : Son aquellos que producen algun peligro comun á todos los miembros del estado, ó sea á un número

indefinido de individuos no asignables , aunque no parezca que tal individuo en particular esté mas expuesto á padecer que otro cualquiera. ⁽¹⁾

COMENTARIO.

En la medicina mental ó moral como en la medicina física , el estudio de la patología debe preceder al de la clínica ; porque , para curar una enfermedad , es necesario conocerla. Por esto Bentham ántes de tratar de la pena , que es el remedio , trata del delito , que es la enfermedad.

Este capítulo y algunos de los siguientes , no son mas que extractos de lo que ya nos ha dicho sobre los delitos en el tomo I.º de esta obra ; y así no tendremos que detenernos mucho en ellos , y basta remitir al lector á lo que ya tenemos dicho sobre las divisiones de los delitos que aquí nos repite Bentham empezando por la definicion

(1) Cuanto ménos individuos hay en un distrito ó una corporacion , tanto es mas probable que las partes ofendidas sean asignables , de manera que á veces es difícil determinar si tal delito es privado ó semi-público. — Cuanto mas considerable sea este distrito ó corporacion , tanto mas cerca está el delito que la afecta de coincidir con los delitos públicos. Estas tres clases están por consiguiente expuestas á confundirse mas ó ménos la una con la otra ; pero este inconveniente es inevitable en todas las divisiones ideales que es menester hacer para el método y la claridad del discurso.

del delito. Si se trata, dice, de definir el delito con arreglo á un sistema de leyes ya establecidas, delito es todo acto prohibido por estas leyes, con razon ó sin ella ; pero si se trata de saber (y de eso se trata aquí) de qué actos debe la ley hacer delitos segun el principio de la utilidad, delito será, todo acto libre que produce mas mal que bien. Hé añadido el adjetivo libre, en la definicion, porque un acto que produzca mal, pero que no sea libre, no será ciertamente un delito : yo caigo de una ventana, y con el peso de mi cuerpo mato á un hombre que estaba debajo : el acto de caer ha producido un mal, pero no es un delito.

Nuestro autor ninguna distincion hace entre el crimen y el delito, como tampoco la hacen las leyes de España, ni acaso deberia hacerse ; pero en la legislacion francesa los actos nocivos y prohibidos se distinguen en crimen, delito, y contravencion : el crimen es un acto grave, que es juzgado por el jury ; el delito es un acto ménos grave, que es juzgado por el tribunal de policia correccional ; y la contravencion es un acto aun ménos grave, que es juzgado por el tribunal de policia municipal. Tambien los romanos distinguian, aunque no siempre ni con exactitud, el crimen del delito, á que daban el nombre de maleficio ; pero llamaban crimen al delito público, y maleficio al delito privado, sin atender precisamente á su gravedad.

Los jurisconsultos romanos conocieron pues

por lo ménos está division capital de los delitos en públicos y privados, y si no hablaron de los que Bentham llama reflexivos y semi-públicos, no deja de tener mucha excusa su silencio ; pues los delitos reflexivos ó contra sí mismo, no son verdaderos delitos , como en otra parte lo hemos probado , y como el mismo Bentham tiene que confesarlo en el capítulo siguiente ; y pues el delito semi-público tan pronto es público , tan pronto es privado , segun que las personas ofendidas son ó no asignables , ¿ por qué no podrá creerse que no se debe hacer de este delito una clase separada ? En su lugar hemos hecho ver que las divisiones vulgares de los delitos, segun la legislacion romana, no son ménos completas ni ménos claras que las de nuestro autor, y no quiero fastidiar á mis lectores con repeticiones.

CAPITULO II.

Subdivision de los delitos privados.

Como la felicidad del individuo viene de cuatro fuentes, los delitos que pueden atacarla, pueden comprehenderse en cuatro subdivisiones.

- 1^a Delitos contra la persona.
- 2^a Delitos contra la propiedad.
- 3^a Delitos contra la reputacion.